

CIRCULAR N° 38688/015

Montevideo, 01 de Diciembre de 2015

DE: DIRECTORIO

A: SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR

Asunto: Cumplimiento de Circular N° 29192/012

Por intermedio de la presente, y en atención al número de solicitudes entorno al pago de diferencia salarial por subrogación, se recuerda a todos los servicios que deben tramitarse las autorizaciones de subrogación en tiempo y forma para su Resolución por Directorio.

Asimismo se informa que la Circular N° 29192/012, cuyo texto seguidamente se transcribe, mantiene plena vigencia.

“Se hace saber a ese Servicio que, en lo que respecta a la normativa vigente en materia de subrogación, en todos los casos que se adjudiquen tareas a un funcionario que difieran de las inherentes a su cargo, se deberá solicitar autorizar previa al Directorio.

Asimismo, el funcionario sustituto tendrá derecho a percibir la diferencia salarial, entre el cargo que subroga y el suyo propio a partir de los 45 (cuarenta y cinco) días de ausencia del titular o acefalia del cargo y, siempre y cuando exista Resolución previa que autorice subrogación.”



Mag. FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR
I. N. A. U.



Lic. MARISA LINDNER
PRESIDENTA
I. N. A. U.